



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 206-2023-A-MDP/LC

Pichari, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 300-2023-MDP/OAJ/JCHG del 16 de mayo de 2023 del Asesor Legal, Informe N° 0230-2023-MDP-ODUR/IULB-J del 10 de mayo de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 6981 del 24 de abril del 2023, presentado por Don Hector Quispe Lome con DNI N° 80481748, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente Administrativo N° 6981 del 24 de abril de 2023, el señor Hector Quispe Lome con DNI N° 80481748, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en AV. Arriba Perú, Mz M1, lote N° 7, Sector Marrilla, distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 0230-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 10 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 0300-2023-MDP/OAJ-JCHG del 16 de mayo del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la AV. Arriba Perú Mz. M1 lote N° 7, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001810, del cual se subdividirá, Resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote 7 (remanente) con áreas de 191.61 m2 y perímetro de 55.78 ml y lote 7A (resultante) con área de 74.29 m2 y perímetro de 39.99 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo"*;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;*

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: *"Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)"*;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote, ubicado en Av. Arriba Perú Mz. M1 lote N° 7, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001810, propiedad de Don Raúl Quispe Llactahuaman y Doña Alejandrina Lome de Quispe, a favor de Don Hector Quispe Lome y Doña María Núñez Huamani el Lote N° 7- A, de acuerdo al siguiente detalle:



LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "M1" LOTE 7)

PROPIETARIOS: SRA: RAÚL QUISPE LLACTAHUAMAN
SR. ALEJANDRINA LOME DE QUISPE

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	17.90 m.l.	Psje. Del Deporte
Por el lateral izquierdo	17.90 m.l.	Lote 8
Por el fondo	15.00 m.l.	Lote 6

Área: 265.90 m². Perímetro : 65.78 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "M1" LOTE 7 (Remanente)

PROPIETARIOS: SRA: RAÚL QUISPE LLACTAHUAMAN
SR. ALEJANDRINA LOME DE QUISPE

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	12.90 m.l.	Psje. Del Deporte
Por el lateral izquierdo	12.90 m.l.	Lote 8
Por el fondo	15.00 m.l.	lote 7 A (Resultante)

Área: 191.61 m². Perímetro : 55.78 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "M1" LOTE 7A (Resultante)

PROPIETARIOS: SR: HECTOR QUISPE LOME
SRA: MARÍA NÚÑEZ HUAMANI

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Psje. Del Deporte
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Lote 6
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Lote 7 (Remanente)
Por el fondo	5.00 m.l.	Lote 8

Área: 74.29 m². Perímetro : 39.99 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC German Palacios Tinoco
ALCALDE

